

Sumario de hoy:

BOLETINES OFICIALES

NOTA DE PRENSA DE LA AEAT . AMPLIACIÓN DEL PRÓXIMO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES CON DOMICILIACIÓN BANCARIA DEL PAGO

NOTICIAS

LA AMNISTÍA FISCAL DE 2012 Y OTRAS MEDIDAS QUE PRETENDEN ATRAER CAPITALES ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR.

BOE

Boletín Oficial del Estado de 13/04/2012 – nº 89

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

DOUE

Diario Oficial de la Unión Europea de 13/04/2012 [L103](#) [C107](#) [C107E](#)

Reglamento Delegado (UE) nº 310/2012 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 1569/2007, por el que se establece un mecanismo para la determinación de la equivalencia de las normas de contabilidad aplicadas por emisores de valores de terceros países, con arreglo a las Directivas 2003/71/CE y 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [\[+ ver DOUE\]](#)

DOGC

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 13/04/2012 – 6107

RESOLUCIÓN ECO/657/2012, de 11 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de 3 de abril de 2012, por el que se solicita la inclusión de la Generalidad de Cataluña en el mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las comunidades autónomas. [\[+ ver DOGC\]](#)

BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 12/04/2012 052

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

BOCM

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12/04/2012 - nº 87

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

DOCV

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 11/04/2012 – nº 6751

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

BOPV

Boletín Oficial del País Vasco de 11/04/2012 – 71

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

BOC

Boletín Oficial de Canarias de 11/03/2012- 071

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

AEAT

ASUNTO: Ampliación del próximo plazo de presentación de declaraciones con domiciliación bancaria del pago

Ante las dificultades de acceso a la sede electrónica provocadas por la fuerte demanda de los servicios de asistencia puestos a disposición de los ciudadanos en la Campaña de Renta 2011, se están tramitando las modificaciones normativas precisas para prorrogar dos días el próximo plazo de presentación de declaraciones con domiciliación bancaria del pago. La medida afectará a los modelos de declaración más importantes, que a continuación se relacionan, cuyo próximo plazo de presentación con domiciliación bancaria se prorrogará del 15 de abril al 17 de abril de 2012.

Al mismo tiempo, se continúan tomando medidas para garantizar el normal acceso a todos los servicios de la sede electrónica y, en particular, a la presentación de las declaraciones.

Lamentamos profundamente los inconvenientes que esta situación está generando.

Atentamente,

Secretaría Técnica del Foro

RELACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIÓN CUYO PRÓXIMO PLAZO DE PRESENTACIÓN CON DOMICILIACIÓN BANCARIA DEL PAGO SE PRORROGARÁ HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2012.

Modelo 111. IRPF. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

Modelo 115. IRPF. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

Modelo 130. IRPF. Pago fraccionado. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Declaración – Liquidación.

Modelo 131. IRPF. Pago fraccionado. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva. Declaración – Liquidación.

Modelo 202. IS. Pago fraccionado régimen general.

Modelo 222. IS. Pago fraccionado Régimen de Tributación de los Grupos de Sociedades.

Modelo 303. IVA. Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación

Modelo 310. IVA. Régimen simplificado.

Modelo 353. IVA. Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual

Modelo 560. IIEE. Impuestos sobre la electricidad.

Modelo 561. IIEE. Impuestos sobre la cerveza.

Modelo 562. IIEE. Impuestos sobre productos intermedios.

Modelo 563. IIEE. Impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas

Modelo 564. IIEE. Impuestos sobre hidrocarburos.

Modelo 566. IIEE. Impuestos sobre labores del tabaco.

~~Modelo 569. IIEE. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.~~

Asunto: Modelos afectados por la ampliación del próximo plazo de presentación de declaraciones con domiciliación bancaria del pago

Se comunica una modificación en el listado de modelos de declaración que se verán afectados por la prórroga del próximo plazo de presentación de declaraciones con domiciliación bancaria del pago. En concreto:

- Se incluirá el modelo 123. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retención e ingreso a cuenta. Determinados rendimientos del capital mobiliario o determinadas rentas.

~~-Se excluye el modelo 569. IIEE. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos~~

Atentamente,
Secretaría Técnica del Foro

Noticias

EL CONSEJO DE MINISTROS APRUEBA HOY LAS NUEVAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

La sanción también será para el pagador

El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, señaló que la sanción prevista en los pagos en efectivo que superen los 2.500 euros afectará a los particulares. Es decir, si una persona que realice obras en su vivienda paga en efectivo más de 2.500 euros será sancionado al igual que la empresa o el autónomo que reciba ese dinero. La letra pequeña de esta medida se conocerá hoy en el Consejo de Ministros. Por otra parte, Ferre respondió a las críticas de los inspectores de Hacienda que apuntaban que el límite de 2.500 euros era demasiado elevado. En este sentido, rechazó la posibilidad de fijar el umbral en 1.000 euros, ya que en ese nivel se "producen operaciones propias de pagos en efectivo". En cualquier caso, un país como Italia -que ha servido de referencia a la hora de aprobar la amnistía fiscal- prohíbe los pagos en efectivo por encima de 1.000 euros.

La amnistía fiscal de 2012 y otras medidas que pretenden atraer capitales españoles en el exterior.

[+ ver artículo completo publicado en la RIA de la AEDAF](#)

AUTOR: Jaime Aneiros Pereira

Profesor de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Vigo

(...)

2.2. El único requisito para la regularización: la prueba de la titularidad previa de los bienes o derechos.

Además de ser sujeto pasivo de uno de estos impuestos, se establece un requisito que consiste en que se exige haber sido titular de bienes o derechos con anterioridad a la finalización del último período impositivo cuyo plazo de declaración hubiera finalizado antes de la entrada en vigor de esta disposición. Por lo tanto, se exige que se pueda demostrar, a través de cualquier medio de prueba de acuerdo con el artículo 104 de la Ley General Tributaria, ser titular de los capitales objeto de regularización.

Este requisito no parece que pueda plantear problemas en aquellos supuestos en los que exista, por ejemplo, una cuenta en una entidad bancaria o una sociedad o cualquier otra estructura en la que se pueda conocer la titularidad última del sujeto pasivo de los impuestos incluidos en el ámbito objetivo de la regularización. En cambio, parece que no será posible demostrar la titularidad de los bienes o derechos físicamente ocultos como, por ejemplo, grandes cantidades de dinero depositadas en domicilios, cajas fuertes o, sobre todo, en las que el origen de los fondos tenga su causa en una actividad delictiva.

En este último caso no parece que deba admitirse una regularización que excluya todo tipo de responsabilidades pero, en todo caso, la situación creada por la norma genera oscuridades. Por otra parte, no parece fácil que los supuestos en los que se desarrolla una actividad lícita pero en la que los bienes no tienen una prueba clara de titularidad, puedan ser objeto de regularización.

Los problemas también pueden plantearse en los supuestos en los que exista una estructura fiduciaria o societaria. En estos casos, además de la cuestión de la prueba de la titularidad de los bienes o derechos, se plantea la correcta regularización puesto que pueden existir supuestos de Transparencia Fiscal Internacional o dudas a la hora de regularizar a la sociedad o al socio único, por ejemplo.

Esta titularidad debe poder demostrarse "con anterioridad a la finalización del último período impositivo cuyo plazo de declaración hubiera finalizado antes de la entrada en vigor de esta disposición". El Decreto Ley 12/2012 entró en vigor el 31 de marzo, por lo que el último período impositivo del IRPF cuyo plazo de declaración ya ha finalizado antes de la entrada en vigor es el de 2010 y no el de 2011 que, precisamente, se inicia en mayo de este año. En el caso del Impuesto sobre Sociedades, la situación es prácticamente similar. Si el período impositivo coincide con el año natural, estaríamos hablando del período impositivo 2010. Tan sólo cabría pensar en entidades con un período impositivo partido cuyo plazo de declaración finalizase antes del mes del 31 de marzo.

(...)